



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

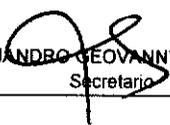
EJECUTIVO RAD. 110013103003**20220022800**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción, son pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a las cartas de instrucciones.
2. Acreditar el sistema de confirmación de la firma digital de Maribel Torres Isaza, representante legal del apoderado de Bancolombia S.A., en aras de determinar la validez de la firma digital impuesta. Para el efecto, deberá tener en cuenta lo consagrado en el literal c, art. 2.º de la Ley 527 de 1999.
3. Informar en poder de quién se encuentran los originales de los documentos aportados como base de la ejecución, conforme lo impone el artículo 245 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>75</u> Foy  <b>ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS</b> Secretario</p> <p><b>14 SEP 2022</b></p>
---